**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A estas Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada una propuesta proveniente del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), en la que plantea **extinguir la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial y crear la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

**Antecedentes**

1. Que la Universidad de Guadalajara desde su creación ha impactado favorablemente en el desarrollo socioeconómico y cultural de la Región Centro Occidente de México. Como Red Universitaria de Jalisco ha preparado a innumerables técnicos, profesionales, humanistas y científicos que cubren las demandas de nuestro entorno y fomentan, simultáneamente, la construcción de una ciudadanía crítica, fortaleciendo con ello el ecosistema social del que forma parte. Para ello, la Universidad se ha convertido en una red que ha diversificado sus programas y servicios, particularmente la diversificación de fuentes de financiamiento.
2. Que los principios de gestión institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030. Tradición y Cambio: Gobernanza, Austeridad y Transparencia y Rendición de Cuentas, representan el conjunto de lineamentos de observancia y aplicación general en toda la Red Universitaria que contribuyen a la eficiencia del uso de los recursos disponibles al asignarlos a los programas y proyectos que generen el mayor beneficio a la comunidad universitaria y la sociedad. Estos lineamientos propiciarán una mejor relación entre la Universidad y la población de los municipios y regiones de Jalisco, y contribuirán a alcanzar mejores niveles de bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad.

Que, en dicho Plan, se ha establecido la imperiosa necesidad de repensar nuestras funciones sustantivas y alinear nuestra actuación con los objetivos de la agenda global y con la planeación de nuestro país y nuestro contexto local. La educación debe plantearse como un eje transversal del resto de las actividades y como un actor en la solución de problemas sociales, económicos y ambientales, tomando en cuenta que el mundo atraviesa por cambios drásticos e inéditos en los que se construirá una nueva realidad social.

1. Aunado a lo anterior, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de esta Casa de Estudios, en la actualización del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, expresa:

“*La transferencia de tecnología y conocimientos, la vinculación con los sectores social y productivo y la difusión artística y cultural, son una responsabilidad fundamental de nuestra casa de estudios y parte de los objetivos centrales para cumplir nuestra visión al 2030”.*

*“El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, establece una guía para valorar, ajustar y, de ser necesario, modificar la forma en que hemos trabajado a través del tiempo, reordenando nuestras acciones de tal manera que nuestra prioridad fundamental sean los alumnos y su éxito en las aulas y fuera de ellas, es decir, por el resto de sus vidas”.*

1. Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) hace evidente una situación crítica con respecto al financiamiento de las Instituciones de Educación Superior (IES). Aunque éste se ha incrementado, en términos reales, existe un rezago con respecto al ritmo del crecimiento de la matrícula. De igual manera, la gestión de fondos adicionales que le permitían a las instituciones alcanzar sus objetivos con respecto a cobertura, equidad, inclusión y calidad, se ha visto considerablemente disminuida en los últimos años.
2. Que el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas ha realizado diagnósticos de sus diferentes funciones que le permiten impulsar una agenda de gestión del cambio para afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta nuestra Institución, reconociendo que es necesario repensar la forma de organización que permita el desempeño académico y administrativo que promueva el trabajo en Red para crear valor público.
3. Que una de las prioridades del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas es el trabajo colaborativo en red y con los distintos ecosistemas para la generación y transmisión del conocimiento científico y tecnológico generado por investigadores. Por lo que parte de sus metas es el asumir el liderazgo en la generación y transferencia de conocimientos para contribuir sustantivamente al desarrollo científico y tecnológico de forma interdisciplinar para realizar una intervención social productiva, con soluciones a problemas en los ámbitos del desarrollo humano, económico, social y ambiental y el impulso al bienestar general de la población.
4. Que a efectos de cumplir con los objetivos de gestión institucional, y atendiendo la necesidad de transformación y cambio, y la realidad actual que se está viviendo, no sólo en Jalisco, sino en el mundo entero, para combatir la crisis y afrontar la reactivación económica que está dejando como consecuencia la emergencia sanitaria por COVID-19, es necesario que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial adscrita al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas reorganice su estructura a fin de desarrollar nuevas estrategias de vinculación e impulso empresarial, que permitan cumplir con sus fines, como es la generación de recursos complementarios para nuestra institución, así como confirmar su valor público a través de la formación integral y pertinente de sus estudiantes, la innovación, la investigación y transferencia tecnológica, la vinculación, la extensión y la difusión de la cultura.
5. Que el 29 de agosto de 2008, el H. Consejo General Universitario, aprobó mediante Dictamen I/2008/201, la extinción del Corporativo de Empresas Universitarias como dependencia de la Coordinación General Administrativa de la Administración General, y la creación de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial dependiente de la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Que, a raíz de esto, se realizó una modificación al Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, adicionándosele al Capítulo Cuarto de dicho Estatuto, el Apartado Tercero, con 32 artículos.

1. Que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas se definió en el artículo 43 del Estatuto Orgánico del CUCEA, como *la dependencia responsable de dirigir y evaluar las actividades de vinculación relacionadas con el desarrollo empresarial y el funcionamiento, operación y desarrollo de las empresas universitarias.*
2. Actualmente, la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial, conforme al artículo 45 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, cuenta con la siguiente estructura organizacional:

***Artículo 45.*** *La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con la siguiente estructura organizacional:*

***I.*** *El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;*

***II.*** *Derogada:*

***i.***  *Derogada;*

***ii.***  *Derogada;*

***iii.*** *Derogada.*

***III.*** *La Coordinación de Desarrollo Empresarial;*

***IV.*** *La Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, que contará con:*

***a)*** *El Consejo de Administración del Corporativo;*

***b)*** *La Unidad de Estrategia de Negocios;*

***c)*** *La Unidad de Administración y Finanzas;*

***d)*** *Los consejos de administración de empresas, y*

***e)*** *Los directores de las empresas universitarias.*

***V.*** *El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial.*

***VI.*** *La Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, que contará con:*

***a)*** *El Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía;*

***b)*** *El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía;*

***c)*** *La Subdirección del Canal de Televisión 44;*

***d)*** *La Subdirección de Producciones Universitarias, que contará con:*

***1.*** *La Unidad de Cine*

***e)*** *La Subdirección de Radio Universidad de Guadalajara, que contará con:*

***1.*** *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Guadalajara XHUDG104.3 FM;*

***2.*** *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Ameca XHUGA 105.5 FM;*

***3.*** *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Puerto Vallarta XHUGPV 104.3 FM;*

***4.*** *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Colotlán XHUGC 104.7 FM;*

***5.*** *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Ocotlán XHUGO 107.9 FM;*

***6.*** *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Zapotlán El Grande XHGZ 94.3 FM;*

***7.*** *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Autlán de Navarro XHANU 102.3 FM****;***

***8.*** *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Lagos de Moreno XHUGL 104.7 FM****,*** *y*

***9****. La Subdirección Regional de Radio Universidad en San Andrés Cohamiata XHPBUG 89.7 FM.*

***f)*** *La Subdirección de Información, que contará con:*

***1.****La Unidad de Noticias.*

***g)*** *La Subdirección de la Señal Internacional de Televisión;*

***h)*** *La Subdirección de Ingenierías, y*

***i)*** *La Subdirección Administrativa.*

1. Que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial, a través de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, desde su creación ha administrado, gestionado e impulsado el desarrollo de distintas empresas universitarias que tengan incidencia en educación, vinculación, extensión y difusión de la cultura para el cumplimiento de los fines institucionales y la generación de fuentes de financiamiento como la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, la mayor reunión del mundo editorial de habla hispana y la segunda feria más importante del mundo; la Operadora Auditorio Metropolitano, esta última siendo uno de los espacios más importantes en Latinoamérica, dirigido a la promoción de la cultura y el entretenimiento; la Librería Carlos Fuentes, que brinda una amplia y diversa oferta editorial nacional e internacional, lo que la hace la más grande del Occidente de México.

Además de lo anterior, la consolidación de servicios educativos, con el Sistema Corporativo Proulex-Comlex; los hoteles Villa Primavera y Villa Montecarlo, los cuales son un patrimonio importante de esta Casa de Estudios, así como una serie de servicios que han fortalecido e incrementado el patrimonio de la Universidad, bienes tangibles e intangibles que han aportado un valor añadido a nuestra Universidad para el cumplimiento de sus funciones.

1. Que en la actualidad la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, cuenta con las siguientes empresas como entidades integrantes de ésta:
2. Centro Internacional de Animación
3. Club Deportivo Universidad de Guadalajara
4. Editorial Universitaria
5. Empresa Desarrolladora de Software Empresarial y de Negocios
6. Empresa Servicios Universitarios
7. Estación Gourmet
8. Feria Internacional del Libro de Guadalajara
9. Hoteles Universidad de Guadalajara
10. Inmobiliaria Universitaria
11. Librería Carlos Fuentes
12. Operadora Auditorio Metropolitano
13. Operadora Centro Cultural Universitario
14. Operadora de Estacionamientos
15. Operadora Parque Industrial Los Belenes
16. Operadora Universitaria de Energía
17. Sistema Corporativo Proulex Comlex
18. Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas aprobó el Dictamen II/026/2021 en la sesión de fecha 09 de Marzo del presente año, mediante el cual proponer extinguir la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial y crear la *Coordinación de Entidades Productivas* para la Generación de Recursos Complementarios, justificando sus razones en elementos que se desprende del Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de trabajo del Rector General, entre otros, que se toman en consideración en los presentes antecedentes.
19. Que la creación de la **Coordinación de Entidades Productivas** **para la Generación de Recursos Complementarios** sumará esfuerzos con la Universidad, para potenciar las oportunidades que presenta en sus propósitos sustantivos que reflejan la transición del modelo tradicional de funciones sustantivas a un esquema innovador que no solo identifica, recupera y relaciona todo lo que refiere a la docencia, la investigación y la extensión, sino que incorpora además los nuevos retos que debe enfrentar la Universidad, especialmente en los campos de la innovación, la transferencia del conocimiento, el emprendimiento y el desarrollo de una nueva cultura universitaria.

Además, asegura una adecuada gobernanza, racionalización de los recursos y transparencia a la sociedad, mediante la generación de herramientas, mecanismos y técnicas, así como oportunidades de crecimiento sostenido y valor agregado que le permitan enfrentarse a los nuevos desafíos económicos, sociales y tecnológicos.

1. Que con la propuesta de creación de la *Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios*, es necesario se constituya un enfoque sistémico que permita realizar un movimiento estratégico, a través del cual se den una serie de actuaciones y decisiones que debe tomar la Coordinación a fin de encontrar espacios de mercado no aprovechados y por la creación de demanda y oportunidades para un crecimiento altamente rentable.
2. Que la *Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios* contará con la siguiente estructura:
3. El Consejo de Administración de las Entidades Productivas;
4. **El Coordinador de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;**
5. La Unidad de Estrategia de Negocios;
6. La Unidad de Administración y Finanzas;
7. Los Consejos de Administración de cada Entidad Productiva, y
8. **Las direcciones** de las Entidades Productivas.

En virtud de los argumentos antes expuestos, encontramos elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y tomando en consideración los siguientes:

**Fundamentos Jurídicos**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son atribuciones de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación; organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica; así como crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, tal como lo establece el artículo 6, fracciones I, II y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que el Consejo General Universitario tiene entre sus atribuciones crear dependencias que tiendan a ampliar, mejorar o modificar las funciones universitarias, de conformidad con lo previsto en la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
6. Que es atribución del Consejo General Universitario aprobar las disposiciones generales para regular la organización y el funcionamiento de los Centros Universitarios; establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad; como lo señala la fracción XII del artículo 39 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto en la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
8. Que son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad, revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, así como proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
9. Que es atribución del Consejo del Centro Universitario proponer al H. Consejo General la creación, modificación o supresión de dependencias del Centro, de conformidad con el artículo 52 fracción III, de la Ley Orgánica.

Estas Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad, proponen al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme a los siguientes:

**Resolutivos**

**Primero.** Se aprueba la extinción de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**Segundo.** Se aprueba la creación de la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**Tercero.** Se aprueba que la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** cuente con la siguiente estructura:

* + - 1. El Consejo de Administración de las Entidades Productivas;
      2. **El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
      3. La Unidad de Estrategia de Negocios;
      4. La Unidad de Administración y Finanzas;
      5. Los Consejos de Administración de cada Entidad Productiva; y
      6. Las direcciones de las Entidades Productivas.

**Cuarto.** Las empresas Universitarias que formaban parte de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias como instancias integrantes de la misma, pasarán a formar parte de la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, como Entidades Productivas de dicha Coordinación, por lo que, a partir de la aprobación del presente dictamen, serán nombradas como **Entidades Productivas.**

**Quinto.** Los recursos humanos, materiales y financieros presupuestales, así como los compromisos adquiridos por la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, pasarán a formar parte de la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios,** respectivamente.

**Sexto.** De conformidad con lo establecido en el resolutivo primero de este dictamen, se modifican los artículos 45, 49, 50, 51; 52 fracciones I, IV, V; 53 fracción II; 54 al 58; 61; 64 al 74; del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara para quedar como sigue:

**Apartado Tercero**

**De la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial**

***Artículo 45.*** *La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con la siguiente estructura organizacional:*

*I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;*

*II. La Coordinación de Desarrollo Empresarial;*

*III. La* *Coordinación de* ***Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios****, que contará con:*

1. *El Consejo* *de Administración de las* ***Entidades Productivas****;*
2. *El Coordinador de las* ***Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios****;*
3. *La Unidad de Estrategia de Negocios;*
4. *La Unidad de Administración y Finanzas;*
5. *Los Consejos de Administración* ***de cada Entidad Productiva****; y*
6. **Las direcciones** *de las* ***Entidades Productivas****.*

*IV. El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial.*

*V. La Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, que contará con:*

1. *El Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía;*
2. *El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía;*
3. *La Subdirección del Canal de Televisión 44;*
4. *La Subdirección de Producciones Universitarias, que contará con:*
   1. *La Unidad de Cine*
5. *La Subdirección de Radio Universidad de Guadalajara, que contará con:*
   1. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Guadalajara XHUDG104.3 FM;*
   2. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Ameca XHUGA 105.5 FM;*
   3. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Puerto Vallarta XHUGPV104.3 FM;*
   4. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Colotlán XHUGC 104.7 FM;*
   5. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Ocotlán XHUGO 107.9 FM;*
   6. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Zapotlán El Grande XHGZ 94.3 FM;*
   7. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Autlán de Navarro XHANU 102.3 FM;*
   8. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Lagos de Moreno XHUGL 104.7 FM, y*
   9. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en San Andrés Cohamiata XHPBUG 89.7 FM.*
6. *La Subdirección de Información, que contará con:*
   1. *La Unidad de Noticias.*
7. *La Subdirección de la Señal Internacional de Televisión;*
8. *La Subdirección de Ingenierías, y*
9. *La Subdirección Administrativa.*

**Sección II**

**De la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**

**Artículo 49. La Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios tiene como función, entre otras, la de intervenir en la administración de las entidades productivas; mismas que son creadas por la Universidad de Guadalajara para la obtención de recursos complementarios que puedan ser aplicados en programas prioritarios para su desarrollo institucional.**

Son requisitos para ser Coordinador de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, los siguientes:

**I. a III. …**

**Artículo 50.** El titular de la Coordinación de **Entidades Productivas** **para la Generación de Recursos Complementarios** será nombrado por el Rector General a propuesta del Rector de Centro.

**Artículo 51.** El Coordinador **de Entidades Productivas** **para la Generación de Recursos Complementarios** será responsable de dirigir, coordinar, administrar y representar las **entidades productivas**.

**Artículo 52.** La Coordinación **de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** contará para su organización y funcionamiento con las siguientes instancias:

1. El Consejo de Administración **de las Entidades Productivas**;
2. …
3. …
4. Los consejos de administración de **cada una de las Entidades Productivas**, y
5. **Las direcciones** de las **Entidades Productivas**.

**Del Consejo de Administración de las Entidades Productivas**

**Artículo 53.** El Consejo de Administración **de las Entidades Productivas** se integrará de la siguiente manera:

1. …
2. El Coordinador **de Entidades Productivas**, quien fungirá como Secretario;
3. a **XI.** **…**

Los consejeros previstos en las fracciones X y XI serán designados por el Rector de Centro, a propuesta del Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por periodos iguales.

El cargo de consejero será honorífico.

**Artículo 54.** En caso de que el Coordinador **de** **Entidades Productivas** **para la Generación de Recursos Complementarios** sea designado por el Rector del Centro para presidir el Consejo, fungirá como Secretario del mismo, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas.

**Artículo 55.** El Consejo de Administración **de las Entidades Productivas,** se reunirá en sesión ordinaria **al menos dos veces al año**, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

**Artículo 56.** El Consejo de Administración **de las Entidades Productivas** sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración **de las Entidades Productivas** tendrá voto de calidad.

**Artículo 57.** El Consejo de Administración **de las Entidades Productivas** tendrá las siguientes atribuciones:

1. Definir las políticas generales de **la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;**
2. Aprobar anualmente el plan general de **la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
3. Aprobar en primera instancia el presupuesto de **la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
4. Aprobar los Programas Operativos Anuales de las **entidades productivas**;
5. Determinar los criterios para evaluar el desempeño cuantitativo y cualitativo de **la Coordinación de Entidades Productivas** **para la Generación de Recursos Complementarios** y de cada una de las **entidades productivas**;
6. Evaluar los informes que rinda el Coordinador **de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** y los Directores de las **entidades productivas**;
7. Proponer al Consejo de Centro la creación, modificación y supresión de **entidades productivas**;
8. Aprobar la estructura orgánica de cada una de las **entidades productivas**, así como su modificación;

### Revisar sistemáticamente los estudios técnicos que presente el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios sobre la demanda de los productos y servicios de cada una de las entidades productivas existentes o de nueva creación;

1. …
2. …
3. Aprobar la realización de proyectos específicos para el desarrollo o crecimiento **de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;**
4. Determinar los lineamientos para la administración de los excedentes de efectivo generados por las **entidades productivas**;
5. Recomendar el tabulador general de sueldos, prestaciones e incentivos de desempeño, del personal adscrito a la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**; así como, al personal universitario que administra proyectos específicos o servicios universitarios de carácter cultural, deportivo, artístico, social e industrial con sentido **de generar recursos complementarios para la propia Universidad**;

### Aprobar la constitución de reservas y aplicación de excedentes de las entidades productivas, con fines de expansión, ampliación de los espacios físicos, modernización productiva y tecnológica;

### Proponer qué servicios universitarios son susceptibles para la generación de recursos complementarios y, en su caso, proponer políticas de tipo administrativo y comercial para su crecimiento y desarrollo, y

1. ...

**Artículo 58.** El Coordinador **de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** tiene las siguientes atribuciones:

**I.** Representar **a la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;

**II.** Administrar la Coordinación **de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración **de Entidades Productivas** y las demás autoridades universitarias;

**III.** Rendir al Consejo de Administración **de las Entidades Productivas** el informe anual de actividades y el estado financiero **de la** **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, así como aquellos informes que le requiera dicho Consejo;

**IV.** Presentar anualmente al Consejo de Administración **de las Entidades Productivas** el Plan General de Trabajo **de la** **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, así como su presupuesto, en los plazos establecidos por las autoridades universitarias;

**V.** Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de todas las instancias que integran **la** **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;

**VI.** Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales, para el cumplimiento de los fines de las **entidades productivas**;

**VII.** Definir nuevos servicios y productos **que puedan generar recursos complementarios con base al análisis del comportamiento de los segmentos meta**;

**VIII.** Autorizar el ejercicio de las partidas presupuestales de cada una de las instancias que integran la Coordinación **de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;

1. Dirigir el desarrollo organizacional de las **entidades productivas**;
2. Evaluar, **el funcionamiento de cada una de las entidades productivas** y en su oportunidad, informarlo al Consejo de Administración **de las Entidades Productivas**;
3. Proponer la creación, modificación, escisión o fusión de **entidades productivas**;
4. Autorizar la contratación de recursos humanos de acuerdo a las estructuras de organización previamente autorizadas por el Consejo de Administración **de las Entidades Productivas**, observando las políticas y procedimientos correspondientes para tal fin;
5. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración **de las Entidades Productivas**;
6. Integrar comités técnicos, cuando lo considere conveniente, con el fin de **agilizar y** promover el desarrollo de cada una de las instancias que integran la Coordinación **de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**; **e informar al Consejo de Administración de las Entidades Productivas las resoluciones de dichos Comités.**
7. Autorizar los viajes de los directores de **las entidades productivas y** de cualquier otro miembro de la Coordinación **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, previa solicitud por escrito que contenga, entre otros aspectos, el objetivo del viaje, su costo y los beneficios que se obtendrán para la **entidad productiva**;
8. Designar al encargado del despacho de la **entidad productiva**, en ausencias temporales del Director **y cuando no se haya designado director en la creación de nuevas entidades productivas**;
9. Supervisar cualquier aspecto, que considere conveniente de las **entidades productivas;**
10. Promover en el ámbito de su competencia todo aquello que contribuya al desarrollo de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial**;**
11. **Fortalecer la vinculación de las entidades productivas con la Red Universitaria, los sectores públicos, privados y sociales que permita la transferencia e intercambio del conocimiento para su aplicación y monetización, y**
12. Las demás establecidas en la normatividad universitaria vigente.

**De la Unidad de Estrategia de Negocios**

**Artículo 61. …**

**I.** Diseñar la estrategia **del modelo de generación de recursos de las** **entidades productivas**;

**II.** …

**III.** …

**IV.** Diseñar y definir el perfil de **nuevas entidades** y proyectos productivos;

**V.** Analizar de manera permanente el impacto de las variables macroeconómicas sobre el desempeño de las **entidades productivas**;

**VI.** Proponer técnica y metodológicamente, de manera conjunta con los Directores de las **entidades productivas**, el desarrollo de planes financieros, de producción, de servicios, de mercadotecnia y de negocios;

**VII.** Evaluar y proponer el desarrollo de nuevos mercados, productos y servicios para su comercialización por las **entidades productivas**, así como efectuar el análisis de competitividad;

**VIII.** Evaluar conjuntamente con los responsables de la comercialización en las **entidades productivas** las políticas de mercado, de productos, de servicios, y de precios, entre otros;

**IX.** Evaluar y proponer la modificación a las estrategias de comercialización de las **entidades productivas**, así como los procesos de gestión;

**X.** Establecer políticas y procedimientos para el desarrollo estratégico de los planes de relaciones públicas, promoción, publicidad y comercialización en las **entidades productivas**, y

**XI.** ...

**De la Unidad de Administración y Finanzas**

**Artículo 64.** Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, las siguientes:

**I.** Coordinar la elaboración del **presupuesto** financiero de las **entidades productivas**, así como del **Programa Operativo Anual**;

**II.** Realizar de manera sistemática y continua diagnósticos financieros de las **entidades productivas** que permita a los responsables la toma de decisiones de manera eficaz y eficiente;

**III.** Diseñar las estrategias de financiamiento de las **entidades productivas** y ejecutarlas, previa aprobación;

**IV.** Administrar y rentabilizar los excedentes de efectivo de las **entidades productivas**, de conformidad con las políticas establecidas para el efecto;

**V.** …

**VI.** Llevar a cabo el reclutamiento, selección y contratación del personal, así como el análisis y valuación de puestos, para proponer al Coordinador de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;** el tabulador de sueldos de **la Coordinación de Entidades Productivas** y sus **entidades productivas**;

**VII.** Proponer el programa de capacitación de personal de todas las instancias que integran **la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** y evaluar su impacto, y

**VIII.** …

**De los Consejos de Administración de las Entidades Productivas**

**Artículo 65.** Las **entidades productivas contarán con un Consejo de Administración** que se integrará de la siguiente manera:

I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien los presidirá. **En el caso de que el Secretario de Vinculación de Desarrollo Empresarial no sea quien presida el Consejo, pondrá a consideración del Consejo de Administración de las Entidades Productivas el perfil requerido para el cargo, a efecto de que sea designado por el propio Secretario;**

II. **El Coordinador Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;

III. **El Director de la entidad productiva, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;**

IV.El **jefe** de la Unidad de Estrategia de Negocios;

V. El **jefe** de la Unidad de Administración y Finanzas**;**

VI.El titular de la dependencia de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la **entidad productiva;**

VII.Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la **entidad productiva, y**

VIII. Los demás que el Consejo de Administración **de** **la Entidad Productiva** considere conveniente que participen.

**…**

**…**

**Artículo 66.** Los Consejos de Administración de las **entidades productivas**, tendrán las siguientes atribuciones:

**I.** Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la entidad productiva;

**II.** Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administraciónde **las Entidades Productivas**;

**III.** Aprobar en primera instancia **el Programa** Operativo Anualde trabajo de la **entidad productiva** y el presupuesto correspondiente;

**IV.** Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la **entidad productiva**;

**V.** Identificar y proponer al director de la **entidad productiva** las oportunidades de negocios;

**VI.** Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la **entidad productiva**;

**VII.** Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la **entidad productiva**;

**VIII.** Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la **entidad productiva**;

**IX.** Proponer los perfiles de puestos de la **entidad productiva**, y

**X.** Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la **entidad productiva**.

##### Artículo 67. El Consejo de Administración de la entidad productiva funcionará en los mismos términos del Consejo de Administración de las Entidades Productivas.

**De los Directores de las Entidades Productivas**

**Artículo 68.** Al frente de cada **entidad productiva** habrá un Director, quien será el responsable de la administración de la **entidad productiva** a su cargo.

**Artículo 69**. El Director será nombrado y removido a propuesta del Consejo de Administración de las **Entidades Productivas.**

Son requisitos para ser Director, los siguientes:

**I.** a **III. …**

**Artículo 70**. Los Directoresde las **entidades productivas** durarán en su cargo por el tiempo que determine el Rector del Centro dentro del periodo de su gestión.

**Artículo 71.** El Director de **la entidad productiva** tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar y administrar la **entidad productiva**;
2. Presentar al Coordinador **de Entidades Productivas** **para la Generación de Recursos Complementarios** el Programa Operativo Anual de la **entidad productiva**;
3. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la **entidad productiva**;
4. Rendir mensualmente al Coordinador de **Entidades Productivas** **para la Generación de Recursos Complementarios** un informe del funcionamiento de la **entidad productiva**, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
5. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la **entidad productiva**;
6. Dirigir la **entidad productiva** de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la **entidad productiva** y al Coordinador **de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
7. Implementar los sistemas administrativos que determine **la Universidad de Guadalajara y las particulares de la Coordinación de** **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
8. Rendir los informes que solicite al Coordinador de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, y
9. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la **entidad productiva**.

**Lineamientos para las Entidades Productivas**

**Artículo 72.**  Las **entidades productivas** deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

**I.** Se sujetarán a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración **de** **las Entidades Productivas**, de conformidad con la normatividad universitaria, así como al presupuesto anual autorizado por el Consejo General Universitario.

**II.** Anualmente se presentarán al Consejo del Centro y al Consejo General Universitario los estados financieros de las **entidades productivas** para su aprobación.

**III.** La Coordinación de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** consolidará los estados financieros de las **entidades productivas** e informará a la Dirección de Finanzas el monto del capital contable al 31 de diciembre de cada año, mismo que será reconocido dentro de los estados financieros de la Institución afectando la cuenta del patrimonio.

**IV.** Los recursos económicos que genere la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial se destinarán principalmente a los siguientes conceptos:

1. Al pago de las obligaciones económicas del crédito contraído por la Universidad de Guadalajara, que **determine** el H. Consejo General Universitario;
2. Consolidar financieramente a la **entidad productiva** o áreas especializadas de gestión que los genera o a otras que los requieran;
3. **Incubación y creación de** nuevas **entidades productivas**, y
4. Financiar de manera complementaria las funciones sustantivas de la Universidad.

**V.** La contabilidad de la Coordinación **de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad.

**VI.** La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.

Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de recursos deberá hacerse mediante firmas mancomunadas del Coordinador **de** **Entidades Productivas** **para la Generación de Recursos Complementarios** y del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, para el ejercicio de los recursos presupuestados para la Coordinación **de** **Entidades Productivas** **para la Generación de Recursos Complementarios**; del Director de la **Entidad Productiva** y el responsable del área administrativa de la misma, para el ejercicio de los recursos presupuestales de las **entidades productivas**.

**VII.** Los Directores de las **entidades productivas** tienen la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que las **entidades productivas** sean contribuyentes y de retener y enterar los impuestos a que se encuentren obligadas las mismas, de conformidad con las disposiciones fiscales. De igual manera, tendrán la obligación de inscribir a las **entidades productivas** en el Registro Federal de Contribuyentes en términos de lo dispuesto **en los artículos correspondientes** del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el titular de la **entidad productiva** cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

**VIII.** Las remuneraciones de cualquier naturaleza que paguen las **entidades productivas** se harán con cargo a los recursos que generen las propias **entidades productivas**, **para tal efecto, las entidades productivas podrán generar dichos recursos a partir de sus ingresos directos por la comercialización de su objeto y de otras fuentes de financiamiento complementarias.**

**IX.** La Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario determinará el monto de los recursos económicos, así como el plazo y las condiciones para su otorgamiento a las **entidades productivas** de nueva creación con el fin de capitalizarlas e inicien su funcionamiento.

**Sección III**

**Del Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial**

**Artículo 73.** La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con un Consejo Consultivo integrado por:

1. …
2. …
3. …
4. …
5. El Coordinador de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
6. …
7. …

**…**

**…**

**Artículo 74.** El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial **tendrá** las siguientes **atribuciones**:

1. Proponer políticas generales de funcionamiento de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial;
2. Opinar sobre el plan general de trabajo de la Coordinación de Desarrollo Empresarial;
3. Proponer criterios para evaluar el desempeño cuantitativo y cualitativo de los programas de la Coordinación de Desarrollo Empresarial;
4. Proponer estrategias para el establecimiento devínculos entre **entidad productiva**-universidad-gobierno;
5. Proponer líneas estratégicas para el desarrollo de programas de gestión empresarial y emprendurismo;
6. Recomendar todo aquello que permita el mejor funcionamiento de las **entidades productivas**, y
7. Proponer la realización de proyectos específicos para el desarrollo o crecimiento de los planes y programas de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial.

**Séptimo**. Las referencias hechas en Estatutos, Reglamentos, Dictámenes, Acuerdos, y demás documentos, a las instancias que cambian de nombre conforme a lo establecido en el presente Dictamen, se entenderán hechas a las instancias que las sustituyan conforme al presente y su modificación a las mismas se realizarán en un plazo de 180 días hábiles.

**Octavo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente dictamen.

**Noveno.** El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

**Décimo**. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**Décimo Primero**. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

**A t e n t a m e n t e**

**"Piensa y Trabaja"**

**“*Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara*”**

Guadalajara, Jalisco, a 26 de abril de 2021

Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad

del Consejo General Universitario

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  Presidente | | |
|  | | |
|  |  |  |
| **Hacienda** |  | **Normatividad** |
| Dra. Ruth Padilla Muñoz |  | Mtro. César Antonio Barba Delgadillo |
|  |  |  |
|  |  |  |
| Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| Lic. Jesús Palafox Yáñez |  | Mtro. Hans Jurado Parres |
|  |  |  |
|  |  |  |
| C. Francisco Javier Armenta Araiza |  | C. Alfonso Martín Sánchez |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  Secretario de Actas y Acuerdos | | |